



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: Compromiso de confidencialidad y uso de la información

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

“Acuerdo”: El presente Compromiso de Confidencialidad y Uso de la Información.

“Agente”: Comprende a todo el personal de la Dirección Nacional de Migraciones, cualquiera sea la modalidad de su relación laboral, contractual o funcional, que en forma habitual u ocasional acceda a información sensible, datos personales, registros migratorios, recursos informáticos, sistemas digitales o documentación institucional en el desarrollo de sus funciones.

“Información Confidencial”: Toda información suministrada por la Dirección Nacional de Migraciones al/la Agente o a la que éste/a acceda en virtud de la relación laboral, contractual o funcional que lo/la vincule con el Organismo.

En particular, se considerará Información Confidencial:

- i) Toda información que no sea de acceso público y que sea conocida por el/la Agente con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones, ya sea en forma escrita, verbal, digital, audiovisual o por cualquier otro medio.
- ii) Toda información relacionada con el funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones, su infraestructura tecnológica, sistemas informáticos, aplicaciones, comunicaciones, bases de datos, procedimientos internos y medidas de seguridad de la información.
- iii) Los datos personales, registros migratorios, registros de admisión, antecedentes, medidas judiciales, actuaciones administrativas y cualquier otra información contenida en las bases de datos y sistemas administrados por la Dirección Nacional de Migraciones.
- iv) Toda información técnica, jurídica, administrativa, financiera, estadística u operativa relacionada con las actividades presentes o futuras de la Dirección Nacional de Migraciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

2.1. El/la Agente reconoce de manera expresa la naturaleza confidencial de toda la Información a la que acceda o le sea suministrada por la Dirección Nacional de Migraciones, y el hecho que dicha información confidencial le pertenece al Organismo.

2.2. En consecuencia, el/la Agente acepta y se compromete a que:

i) Utilizará la Información Confidencial exclusivamente para el cumplimiento de las funciones y tareas que le hayan sido asignadas por la Dirección Nacional de Migraciones.

ii) No permitirá el acceso a la Información Confidencial ni divulgará total o parcialmente su contenido a terceros sin autorización previa y expresa de la Dirección Nacional de Migraciones, salvo cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las tareas institucionales que le hubieran sido encomendadas.

iii) Accederá a registros migratorios, movimientos migratorios, expedientes, bases de datos y demás sistemas institucionales únicamente cuando dicho acceso resulte necesario para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

iv) Se abstendrá de realizar consultas, búsquedas, verificaciones o accesos a información por motivos personales, familiares, particulares o por cualquier otra razón ajena al servicio.

v) Reconoce expresamente que toda consulta, acceso, modificación, extracción, descarga o tratamiento de información realizado mediante los sistemas institucionales podrá ser registrado, monitoreado y auditado por la Dirección Nacional de Migraciones.

2.3. El/la Agente reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual vinculados con la Información Confidencial corresponden exclusivamente a la Dirección Nacional de Migraciones y que el acceso a dicha información no implica cesión alguna de tales derechos.

2.4. En caso de que el/la Agente deba elaborar documentos, informes, estadísticas, bases de datos u otra información derivada del tratamiento o procesamiento de Información Confidencial, tales productos serán de exclusiva titularidad de la Dirección Nacional de Migraciones.

2.5. Cuando las tareas desarrolladas involucren la creación o desarrollo de software, aplicaciones, procedimientos automatizados u otras herramientas tecnológicas, la Dirección Nacional de Migraciones será titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual que correspondan sobre dichos desarrollos.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN EXCLUIDA DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Quedará excluida de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo aquella información que:

i) al momento de ser revelada esté en el dominio público o que luego de dicha revelación pase a estarlo por causas no imputables el/la Agente,

(ii) el/la Agente la hubiera obtenido sin obligación de confidencialidad de fuente distinta a la Dirección Nacional de Migraciones y sin que dicha fuente esté desconociendo o violando un pacto de reserva o confidencialidad, y

(iii) la que expresamente autorice a divulgar la Dirección Nacional de Migraciones.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL/LA AGENTE

4.1. El/la Agente se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda documentación e información a la que tenga acceso con motivo o en ocasión de su relación laboral, contractual o funcional.

4.2. En particular, se obliga a:

- i) Proteger la Información Confidencial recibida de la Dirección Nacional de Migraciones, comprometiéndose a no divulgarla, transmitirla, facilitarla ni ponerla a disposición de terceros bajo ninguna modalidad.
- ii) Utilizar la Información Confidencial únicamente para el cumplimiento de las funciones que le hubieran sido asignadas.
- iii) Cumplir y observar las medidas de seguridad establecidas por la Dirección Nacional de Migraciones para la protección de la información.
- iv) Mantener la Información Confidencial en ámbitos de acceso restringido y adoptar las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.
- v) No realizar copias, extracciones, descargas o almacenamientos de Información Confidencial en dispositivos, soportes o servicios no autorizados por la Dirección Nacional de Migraciones.
- vi) Resguardar las credenciales, contraseñas y demás mecanismos de autenticación que le sean asignados para acceder a los sistemas institucionales.

4.3. En caso de que en virtud de una orden emanada de autoridad judicial o administrativa competente, en el marco de un expediente administrativo o judicial en curso, se requiera al Agente la revelación de Información Confidencial, notificará de inmediato a la Dirección Nacional de Migraciones y le permitirá que se oponga y/o ejerza los derechos que le correspondan.

Asimismo, si la Información Confidencial cuya revelación se requiriese incluyera datos personales en los términos de la Ley 25.326, el/la Agente requerirá expresamente que un juez lo releve expresa y fundadamente de la obligación de secreto profesional prevista en el artículo 10 de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

El/la Agente asume las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo durante toda la vigencia de su relación laboral, contractual o funcional con la Dirección Nacional de Migraciones y por un plazo de 10 (DIEZ) años contados desde su finalización, sin perjuicio de aquellas obligaciones de reserva que, por disposición legal, mantengan una vigencia superior.

CLÁUSULA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.1. En caso de cese de la relación laboral, contractual o funcional por cualquier causa, el/la Agente deberá restituir a la Dirección Nacional de Migraciones toda documentación, información, soporte o material que contenga Información Confidencial y que se encuentre bajo su tenencia o control.

6.2. La entrega deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos de ser requerida por la Dirección Nacional de Migraciones. Asimismo, toda Información Confidencial almacenada en dispositivos personales o

soportes no institucionales deberá ser eliminada mediante procedimientos que garanticen su destrucción o imposibilidad de recuperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO

7.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, administrativas o contractuales que correspondan conforme al régimen aplicable.

7.2. Sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Migraciones podrá reclamar los daños y perjuicios efectivamente ocasionados como consecuencia del incumplimiento.

7.3. La revelación indebida de información, el acceso no autorizado a registros o sistemas institucionales, la consulta de información por motivos ajenos al servicio o cualquier otra conducta que vulnere las obligaciones aquí establecidas podrá dar lugar a las acciones civiles, administrativas y penales que correspondan, incluyendo las previstas en el artículo 156 del Código Penal de la Nación y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPLEMENTARIEDAD

8.1. El presente Acuerdo tiene carácter complementario de la relación laboral, contractual o funcional que vincula al/la Agente con la Dirección Nacional de Migraciones y deberá interpretarse conjuntamente con las normas que regulan dicha relación.

8.2. Asimismo, las obligaciones aquí previstas son complementarias de las establecidas por la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales, la Ley N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la Decisión Administrativa 641/2021 de Seguridad de la Información para Organismos, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, seguridad de la información y función pública.

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

